

ACUERDO SALARIAL

PERÍODO 01/10/2026 AL 30/05/2027

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 29 de octubre de 2026 se reúnen, por una parte, **la UNIÓN TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - U.T.I.C.R.A.** - con domicilio en Yatay 129 CABA, y domicilio electrónico walbornoz@uticra.org.ar, representada en este acto por los Sres. Luis De Stefano y Walter Albornoz.

Por la otra parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO y AFINES- F.A.I.C.A.**- con domicilio en Av. Rivadavia 4323 CABA y domicilio electrónico cic@camara-calzado.org.ar representada en este acto por los Sres. JOSÉ FERNANDO DE VITO, HECTOR ALBERTO SELLARO, quienes declaran y convienen..

PRIMERO: Personal Beneficiario. Vigencia del Acuerdo. Las partes mencionadas han arribado a un acuerdo salarial que se aplicará al Personal de la Línea de Producción (Jornalizados), al personal fuera de la Línea de Producción (Mensualizados), Destajistas y Obreros a Domicilio propiamente dicho, con exclusión de Talleristas e Intermediarios. Todos ellos regidos por el CCT 652/12. El presente acuerdo comprende el período 01 de octubre 2026 hasta el 31 de mayo de 2027, ambos inclusive.

SEGUNDO: Se establece el pago de un bono No Remunerativo mensual, conjuntamente con la liquidación de la segunda quincena o mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

Para los meses de octubre-26, noviembre-26, diciembre-26, enero-27 y febrero-27, un porcentaje, para todas las categorías, de un 7%, aplicable sobre los valores de:

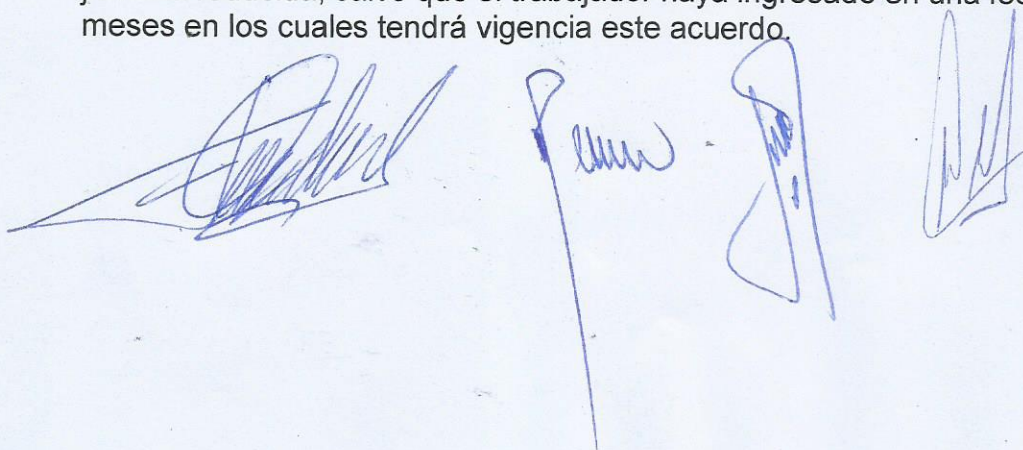
Valor hora + Merienda + Premio a la asistencia + Premio a la asistencia perfecta, correspondientes al valor base de octubre-26.

Para los meses de marzo-27, abril-27 y mayo-27, un porcentaje, para todas las categorías, de un 8.40%, aplicable sobre los valores de:

Valor hora + Merienda + Premio a la asistencia + Premio a la asistencia perfecta, correspondientes al valor base de octubre-26

TERCERO: Sobre cada uno de los valores mensuales, no remunerativos, habrá contribución especial de los empleadores que se detallará en las cláusulas de este acuerdo, para los meses de octubre-26, noviembre-26, diciembre-26, enero-27 y febrero-27 respectivamente y para los meses de marzo-27, abril-27 y mayo-27.

No habrá ningún tipo de proporcionalidad, para los trabajadores de jornada completa y de jornada reducida; salvo que el trabajador haya ingresado en una fecha distinta al día 1º, de los meses en los cuales tendrá vigencia este acuerdo.



Para aquellos trabajadores que se les otorgue vacaciones, o haya un acuerdo de suspensión, los importes se abonarán de forma íntegra. También será considerado para el cálculo de rubros tales como S.A.C., licencias por enfermedad o accidentes inculpables o profesionales, licencia pre natal y licencia por maternidad.

Las sumas supra mencionada, se incorporarán a partir del 1 de junio de 2027, como "remunerativo" en forma proporcional a los conceptos "Valor Hora, Merienda, Premio Asistencia y Premio Asistencia Perfecta" y a trabajadores jornalizados en un 10.435%

CUARTO: Ante la dinámica de la economía nacional y las variaciones constantes, los firmantes del presente acuerdo se comprometen a reunirse durante la vigencia del presente acuerdo, para analizar la evolución de las variables económicas y realizar la revisión y ajuste que se considere pertinente y necesaria.

QUINTO: Durante la vigencia del presente acuerdo, y en relación de lo aquí pactado, se aplicará lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de fecha 07/10/2024, homologado por la Disposición DI-2024-150-APN-DNRYRT#MCH, como mínimo 176 horas mensuales, conforme a la normativa legal vigente.

El mínimo de horas mensuales antes mencionado, lo será también para la cuota sindical y para el fondo asistencial.

SEXTO: Los incrementos referidos en la cláusula segunda se detallan en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente acuerdo.

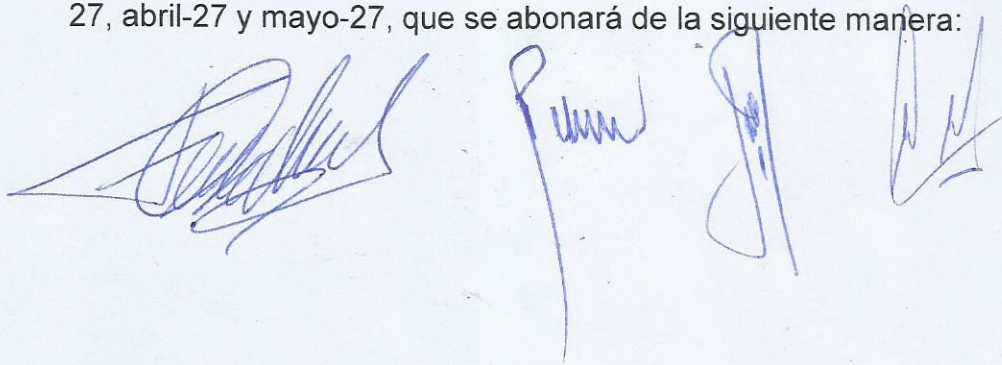
SEPTIMO: Las partes pactan que el presente acuerdo tiene carácter operativo, por lo que entrará en vigencia desde su firma. Una vez firmado el presente acuerdo, todas las empresas del país abonarán en su totalidad el presente acuerdo arribado entre **U.T.I.C.R.A** y **F.A.I.C.A.** Sin perjuicio de ello, será presentado ante la Secretaría de Trabajo, para su homologación.

OCTAVO: Las partes ratifican en su totalidad, las cláusulas convencionales del CCT 652/12.

El presente acuerdo se someterá a la homologación de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano.

NOVENO: Contribución especial de los empleadores:

Durante los meses que, en virtud de este acuerdo este vigente y se abonen sumas No Remunerativas, las que no estarán sujetas a aportes ni contribuciones legales o convencionales, las partes convienen en implementar una contribución extraordinaria y de carácter excepcional, con el objetivo de sostener los programas asistenciales de carácter social de los trabajadores y su grupo familiar representados en el CCT 652 / 12. Dicha contribución extraordinaria y de carácter excepcional, por cada uno de los trabajadores, que estará a cargo del empleador, y consistirá en el pago de una suma de \$ 13.400 para los meses de octubre-26, noviembre-26, diciembre-26, enero-27 y febrero-27 y \$ 16.080 para los meses de marzo-27, abril-27 y mayo-27, que se abonará de la siguiente manera:



a) con el objetivo de sostener los programas sociales de carácter asistencial, esta suma deberá abonarse mediante boleta electrónica "ayuda social" que se deberá generar desde la página www.uticra.org.ar (impresión de boletas), debiendo remitir las mencionadas boletas y comprobantes de transferencias a ayusoc@uticra.org.ar

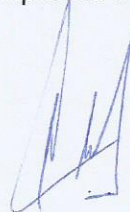
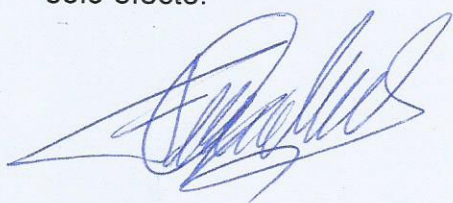
MESES de octubre-26, noviembre-26, diciembre-26, enero-27 y febrero-27 \$9.000. Marzo-27, abril-27 y mayo-27 \$ 10.800

b) Contribución especial por Cuota Sindical y Fondo Asistencial. Estos conceptos se deberán abonar por las boletas tradicionales (en otros conceptos). Cuota sindical MESES octubre-26, noviembre-26, diciembre-26, enero-27 y febrero-27 \$ 2.500. Marzo-27, abril-27 y mayo-27 \$ 3.000

Fondo asistencial MESES octubre-26, noviembre-26, diciembre-26, enero-27 y febrero-27 \$ 1.900. Marzo-27, abril-27 y mayo-27 \$ 2.280

Los pagos deberán realizarse en los términos y plazos en que se ingresa el resto de los aportes y contribuciones convencionales y legales.

En lugar y fecha indicado en el inicio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CATEGORIA	Valor Base oct-26	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
		2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027
		Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.
		7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	8,40%	8,40%	8,40%
		V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.

Valor Base jun-27
MAYO
2027
10,435%
1,10435

4 - ESPECIALIZADO	\$ 6.119	\$ 6.119	\$ 6.119	\$ 6.119	\$ 6.119	\$ 6.119	\$ 6.119	\$ 6.119	\$ 6.119
3 - OFICIAL	\$ 5.536	\$ 5.536	\$ 5.536	\$ 5.536	\$ 5.536	\$ 5.536	\$ 5.536	\$ 5.536	\$ 5.536
2 - OPERARIO	\$ 4.895	\$ 4.895	\$ 4.895	\$ 4.895	\$ 4.895	\$ 4.895	\$ 4.895	\$ 4.895	\$ 4.895
0 Y 1 - APRENDIZ	\$ 4.588	\$ 4.588	\$ 4.588	\$ 4.588	\$ 4.588	\$ 4.588	\$ 4.588	\$ 4.588	\$ 4.588
MERIENDA	\$ 641	\$ 641	\$ 641	\$ 641	\$ 641	\$ 641	\$ 641	\$ 641	\$ 641
4 - P. A. Esp.	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595
3 - P. A. Ofi.	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518
2 - P. A. Oper.	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409
0 Y 1 - P. A. Apr.	\$ 69.748	\$ 69.748	\$ 69.748	\$ 69.748	\$ 69.748	\$ 69.748	\$ 69.748	\$ 69.748	\$ 69.748
4 - P. A. P. Esp.	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651
3 - P. A. P. Ofi.	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606
2 - P. A. P. Oper.	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673
0 Y 1 - P. A. P. Apr.	\$ 62.895	\$ 62.895	\$ 62.895	\$ 62.895	\$ 62.895	\$ 62.895	\$ 62.895	\$ 62.895	\$ 62.895

\$ 6.757
\$ 6.114
\$ 5.406
\$ 5.067
\$ 708
\$ 90.110
\$ 85.607
\$ 84.383
\$ 77.026
\$ 78.023
\$ 76.870
\$ 75.838
\$ 69.458

CATEGORIA	Valor Base oct-26	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
		2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027
		Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.	Bono N.R.
		7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	8,40%	8,40%	8,40%
		V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.	V.H.+ME+ P.A.+P.A.P.

Valor Base jun-27
MAYO 2027
10,435%
1,10435

ADMINISTRATIVO A	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.223.040
ADMINISTRATIVO B	\$ 1.058.454	\$ 1.058.454	\$ 1.058.454	\$ 1.058.454	\$ 1.058.454	\$ 1.058.454	\$ 1.058.454	\$ 1.058.454	\$ 1.058.454	\$ 1.168.903
ADMINISTRATIVO C	\$ 984.808	\$ 984.808	\$ 984.808	\$ 984.808	\$ 984.808	\$ 984.808	\$ 984.808	\$ 984.808	\$ 984.808	\$ 1.087.572
MANTENIMIENTO A	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.303.575
MANTENIMIENTO B	\$ 1.083.572	\$ 1.083.572	\$ 1.083.572	\$ 1.083.572	\$ 1.083.572	\$ 1.083.572	\$ 1.083.572	\$ 1.083.572	\$ 1.083.572	\$ 1.196.643
MANTENIMIENTO C	\$ 992.323	\$ 992.323	\$ 992.323	\$ 992.323	\$ 992.323	\$ 992.323	\$ 992.323	\$ 992.323	\$ 992.323	\$ 1.095.871
DESARROLLO A	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.180.400	\$ 1.303.575
DESARROLLO B	\$ 1.031.114	\$ 1.031.114	\$ 1.031.114	\$ 1.031.114	\$ 1.031.114	\$ 1.031.114	\$ 1.031.114	\$ 1.031.114	\$ 1.031.114	\$ 1.138.711
EXPEDICION A	\$ 1.077.909	\$ 1.077.909	\$ 1.077.909	\$ 1.077.909	\$ 1.077.909	\$ 1.077.909	\$ 1.077.909	\$ 1.077.909	\$ 1.077.909	\$ 1.190.389
EXPEDICION B	\$ 1.019.009	\$ 1.019.009	\$ 1.019.009	\$ 1.019.009	\$ 1.019.009	\$ 1.019.009	\$ 1.019.009	\$ 1.019.009	\$ 1.019.009	\$ 1.125.342
EXPEDICION C	\$ 950.155	\$ 950.155	\$ 950.155	\$ 950.155	\$ 950.155	\$ 950.155	\$ 950.155	\$ 950.155	\$ 950.155	\$ 1.049.304
CHOFER A	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.107.475	\$ 1.223.040
CHOFER B	\$ 1.016.261	\$ 1.016.261	\$ 1.016.261	\$ 1.016.261	\$ 1.016.261	\$ 1.016.261	\$ 1.016.261	\$ 1.016.261	\$ 1.016.261	\$ 1.122.308
VEND. FAB.	\$ 1.095.796	\$ 1.095.796	\$ 1.095.796	\$ 1.095.796	\$ 1.095.796	\$ 1.095.796	\$ 1.095.796	\$ 1.095.796	\$ 1.095.796	\$ 1.210.142
LIMPIEZA A	\$ 1.016.999	\$ 1.016.999	\$ 1.016.999	\$ 1.016.999	\$ 1.016.999	\$ 1.016.999	\$ 1.016.999	\$ 1.016.999	\$ 1.016.999	\$ 1.123.123
MERIENDA	\$ 128.515	\$ 128.515	\$ 128.515	\$ 128.515	\$ 128.515	\$ 128.515	\$ 128.515	\$ 128.515	\$ 128.515	\$ 141.925
P.A. (A)	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 81.595	\$ 90.110
P.A. (B)	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 77.518	\$ 85.607

P.A. (C)	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 76.409	\$ 84.383
P.A.P. (A)	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 70.651	\$ 78.023
P.A.P. (B)	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 69.606	\$ 76.870
P.A.P. (C)	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 68.673	\$ 75.838